

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

“CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C.”

CR 00012

EXPEDIENTE 081/2021

Nº CONVENIO 1006

MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

Siendo las 12:00 doce horas con del día 31 treinta y uno de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa “CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C.”, (Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Justicia, con acreditación holograma número 00012 (doce) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 (siete) de Febrero del año 2013 (dos mil trece), reacreditada en el mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, que se encuentran ubicadas en la calle Fray Francisco Frejes No. 530, Colonia Ladrón de Guevara, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, comparecen, por una parte la **N1-ELIMINADO 1** en su carácter de “ALBACEA” en el procedimiento sucesorio de la sucesión del finado **N2-ELIMINADO 1** quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **N4-ELIMINADO 15** **N3-ELIMINADO 15** la cual cuenta con una fotografía, misma que concuerda con los rasgos físicos de quien la porta, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO NÚMERO 01 UNO** a quien en lo sucesivo se le denominará “LA PARTE SOLICITANTE”, por otra parte la **N5-ELIMINADO 1** quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número **IDMEX N6-ELIMINADO 15** **N7-ELIMINADO 15** con una fotografía, misma que concuerda con los rasgos físicos de quien la porta, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su **ANEXO NÚMERO 02 DOS**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominara “LA PARTE COMPLEMENTARIA”; de igual forma comparece el **N8-ELIMINADO 15** quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio **N9-ELIMINADO 15** (ocho, seis, dos, nueve, cuatro), la cual cuenta con una fotografía, misma que concuerda con los rasgos físicos de quien la porta, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su **ANEXO NÚMERO 03 TRES**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominara “EL TERCERO O FIADOR”. A las anteriores personas en su conjunto se les denominará “LAS PARTES”. Dichas personas comparecen ante la presencia del prestador de servicio de este Centro Privado en Métodos Alternativos, el licenciado **CHRISTIAN EDUARDO ALANIZ CASILLAS**, el cual cuenta con número de certificación holograma número 00059 (cincuenta y nueve) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 (siete) de febrero del año 2013 (dos mil trece), adscrito al “CMC CENTRO DE MEDIACION Y CONCILIACION S.C.”, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de igual forma comparecen las partes, las cuales la suscrita prestadora de servicios considero que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. - DECLARA “LA PARTE SOLICITANTE”:

- a) Que **N10-ELIMINADO 1** falleció el día 06 SEIS de enero de 2021 DOS MIL VEINTIUNO, tal y como se demuestra con el acta de defunción con número de folio **N11-ELIMINADO 11** cual se agrega al presente convenio como **ANEXO 04 CUATRO**.
- b) Tiene el carácter de "ALBACEA" en el procedimiento sucesorio de la sucesión del finado **N13-ELIMINADO** **N12-ELIMINADO 1** con fundamento en el artículo 92 de la Ley del Notariado del estado de jalisco, según lo demuestra con la escritura pública número **N14-ELIMINADO 06** de 2021 basado ante la fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario público titular de la notaria No. 34 de Zapopan Jalisco, la cual se anexa al presente contrato en copia simple en obvio de repeticiones como su **ANEXO 05 CINCO**.
- c) Así mismo manifiesta ser mexicana por nacimiento, tener 29 veintinueve años de edad, que si sabe leer y escribir el español, y que cuenta con plena capacidad para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

d) Que comparecen en este acto en su carácter de "ALBACEA" del Inmueble que se describe a continuación:

N15-ELIMINADO 65

Tal y como se acredita con la Escritura Pública **N16-ELIMINADO 96** de fecha 25 veinticinco del mes de septiembre del año 1975 mil novecientos setenta y cinco, ante la fe del Licenciado Mario Camarena Rosas, notario Público número 17 diecisiete de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el cual adquirió por compra que le hizo al **N17-ELIMINADO** con una superficie de 262.09 m² doscientos sesenta y dos metros nueve décimos cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

N18-ELIMINADO 65

Documento que se agrega al presente en copia simple como su **ANEXO NÚMERO 06 SEIS**, mismo que se da por reproducidos en cada una de sus partes en obvio de repeticiones.

e) Que desde este momento señala como domicilio convencional el ubicado en la finca ubicada en la **N19-ELIMINADO 65**

f) Que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** no existe ningún tercero que pueda tener derechos sobre el presente convenio.

g) Que si sabe leer y escribir y que es su voluntad libre de todo vicio celebrar el presente convenio con "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y "EL TERCERO O FIADOR".

SEGUNDA. - DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

a) Ser mexicana por nacimiento, tener 39 treinta y nueve años de edad, que si sabe leer y escribir el español, y que cuenta con plena capacidad para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

b) Que es su voluntad libre de todo vicio celebrar el presente convenio con "LA PARTE SOLICITANTE".

c) Que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** no existe ningún tercero que pueda tener derechos sobre el presente convenio.

d) Que desde este momento señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivados del

N20-ELIMINADO 65

TERCERA. - DECLARA "EL TERCERO O FIADOR":

a) Ser mexicano por nacimiento, tener 51 cincuenta y uno años de edad, que si sabe leer y escribir el español, y que cuenta con plena capacidad para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

b) Que comparece en su carácter de fiador y obligado solidario de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en favor de "LA PARTE SOLICITANTE".

c) Que desde este momento señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivados del

N21-ELIMINADO 65

CUARTA. - DECLARAN LAS PARTES:

a) Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

b) Que desde este momento designan dentro del presente convenio al prestador de servicios Licenciado Christian Eduardo Alaniz Casillas, así como al C. Julio Cesar Bernal de la Torre y/o al C. Emmanuel Josaphat Soto Miranda, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones en la calle Industriales número 5040 cinco mil cuarenta, en la colonia Jardines de Guadalupe, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

c).- "LAS PARTES" manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternos de Justicia es el de **prevenir cualquier conflicto o controversia** que se pudiera suscitar del **Contrato de Arrendamiento** celebrado el día 31 treinta y uno del mes de agosto del año 2021 dos mil veintiuno respecto del inmueble ubicado en N26-ELIMINADO 65

N27-ELIMINADO 65

entre la N22-ELIMINADO [redacted] y el N23-ELIMINADO 1 [redacted] en su carácter de "ALBACEA" en el procedimiento sucesorio de la sucesión del finado N23-ELIMINADO 1 [redacted] en su carácter de "EL ARRENDADOR", la N25-ELIMINADO 1 [redacted] en su carácter de "EL ARRENDATARIO" y el N24-ELIMINADO 1 [redacted] en su carácter de "EL FIADOR", quienes comparece por su propio derecho. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO DURANTE EL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, con fundamentado en los artículos 2° (segundo), 9 (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato que se agrega al presente convenio como su **ANEXO NÚMERO 07 SIETE**.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones **LAS PARTES** sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento ya mencionado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"LAS PARTES"** los siguientes supuestos:

- I. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** cambie el destino para el cual se rentó el bien inmueble.
- II. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro en el bien inmueble.
- III. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** incumpla con el pago de la renta del bien inmueble en 2 dos ocasiones consecutivas o esporádicas.
- IV. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no desocupe el bien inmueble al término del contrato, siempre que no se haya renovado o prorrogado el contrato de arrendamiento.
- V. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** varíe el inmueble arrendado afectando la estructura original, aun tratándose de alguna mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por **"LA SOLICITANTE"**.
- VI. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no haya realizado las reparaciones en el bien inmueble para entregarlo en el mismo estado en que lo recibió.
- VII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se conduzca con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.
- VIII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** cause daños al bien inmueble arrendado.
- IX. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** subarriende, traspase o ceda de cualquier forma en parte o la totalidad del inmueble.
- X. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** retenga pagos bajo cualquier concepto.
- XI. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** almacene en el bien inmueble materiales explosivos o inflamables, sin cubrir las medidas preventivas establecidas por las leyes correspondientes.
- XII. Que **"EL TERCERO O FIADOR"** venda ceda o enajene la garantía dejada dentro del presente convenio.
- XIII. Que **"LA PARTE SOLICITANTE"** se niegue a la devolución del depósito en el plazo establecido en el contrato transcrito siempre y cuando **LA PARTE COMPLEMENTARIA** haya cumplido con todas sus obligaciones respectivas.
- XIV. Que **"LA PARTE SOLICITANTE"** no acuda al domicilio de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** para recibir el pago de la mensualidad pactada dentro de los primeros cinco días de cada mes.

TERCERA.- EL TERCERO O FIADOR, garantiza la totalidad de las obligaciones de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** hasta el pago total de las mismas, dejando en garantía el inmueble que se describe a continuación:

N28-ELIMINADO 65



N29-ELIMINADO 65

Inmueble del que es propietario, tal y como lo acredita con el Título de Propiedad de fecha 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, con número **N30-ELIMINADO** expedido por el C. Presidente Enrique Peña Nieto, de conformidad con la Asamblea de Asignación de fecha 30 treinta de diciembre de 2011 dos mil once, cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional bajo el folio **N31-ELIMINADO** misma que se exhibe y que se agrega en copia simple para formar parte del presente convenio como su **ANEXO 08 OCHO**.

Por lo que durante todo el tiempo que exista cualquier tipo de obligación relativa al presente convenio, se obliga a no gravar, enajenar o transmitir en forma alguna el bien inmueble antes señalado, ya que de llevar a cabo cualquier tipo de acto que pudiera limitar o que incluso diera lugar a que dicho bien inmueble salga del patrimonio de **EL TERCERO O FIADOR**, se procederá en su contra en la vía penal.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que incumplan con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento como en este convenio, queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. -

- A. En caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** incumplan con cualquiera de sus obligaciones, tanto en el contrato de Arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio, **"las partes"** establecen sujetarse al siguiente procedimiento:
1. LA **"PARTE SOLICITANTE"** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en los artículos 477 (cuatrocientos setenta y siete), 504 (quinientos cuatro), 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez Civil competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se REQUIERA a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** y/o a **"EL TERCERO"**, en su caso, para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicho requerimiento, acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio y del contrato referido, y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en los mismos.

En caso de que el incumplimiento derive de la falta de pago por una cantidad líquida, entendiéndose por tal no sólo la cierta y determinada un título, sino también la que puede determinarse mediante simples operaciones aritméticas, con los datos que se deriven del multicitado contrato, de conformidad al artículo 220 (doscientos veinte) bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se podrá requerir dicha cantidad durante la diligencia, sin necesidad de realizar mayor trámite.

Únicamente si el Juez Civil competente en turno estima que la cantidad adeudada no puede determinarse mediante simples operaciones aritméticas, previo al requerimiento, se deberá nombrar un perito auxiliar en materia financiera, contable o relativo a las ciencias económicas o administrativas, perteneciente a la

lista de peritos autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de que dictamine y cuantifique el monto total adeudado que deberá de requerirse a la **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** y/o a **"EL TERCERO"**.

2. Si durante el tiempo que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** este en posesión del inmueble, le es quitada o incautada la propiedad a **"LA PARTE SOLICITANTE"** en virtud de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por cualquier actividad directa o indirecta que se realice en el inmueble, será responsabilidad exclusiva de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, por lo que se obliga a indemnizar a **"LA PARTE SOLICITANTE"** con el pago del 100% cien por ciento del valor comercial de **"EL INMUEBLE"**, mismo que se determinará en el momento de que ocurra el hecho.

Para tal efecto **"LA PARTE SOLICITANTE"** deberá auxiliarse de un perito valuador de inmuebles, perteneciente a la lista de peritos autorizados por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de que dictamine y cuantifique el monto que deberá de requerirse a la **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, y se anexará dicho dictamen a la solicitud de ejecución forzosa, **"LAS PARTES"** acuerdan desde este momento que se sujetaran al monto que el perito auxiliar dictamine, por lo que se podrá requerir dicha cantidad durante la diligencia de requerimiento, sin necesidad de realizar mayor trámite.

3. En el requerimiento se procederá al embargo de bienes en los términos prevenidos para los secuestros, atendiendo a lo que dispone el artículo 220 (doscientos veinte) bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, señalado bienes suficientes de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** y/o de **"EL TERCERO"** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses y penas establecidas en el contrato de arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **"LAS PARTES"** y de **"EL TERCERO"** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo.
4. Si transcurrido el termino señalado en los puntos anteriores, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** y/o **"LOS TERCERO"**, en su caso, no acreditan encontrarse al corriente de todas las obligaciones y/o se encuentran en una causa de incumplimiento, aun si en el momento del requerimiento cubren los montos adeudados, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, se tendrá por rescindido el contrato, y sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **"LAS PARTES"** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento de **"EL INMUEBLE"**, quedando enterado desde estos momentos **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de lanzamiento.
5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **"LA PARTE SOLICITANTE"**.



6. Una vez realizado el lanzamiento de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, se deberá poner a **"LA PARTE SOLICITANTE"** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.
 7. Así mismo, si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** y/o **"EL TERCERO"** no acreditan, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores al requerimiento, encontrarse al corriente de todas las obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, y no cubren los montos adeudados, se procederá al avalúo y adjudicación directa a favor de la **"LA PARTE SOLICITANTE"**, por el importe del avalúo de los bienes embargados y/o señalados como garantía en el contrato de arrendamiento que basten para cubrir el adeudo, a fin de realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** a **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
 8. En este supuesto, en el caso de que al momento del embargo respectivo se hayan señalado bienes inmuebles y los mismos se encuentren ocupados, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **"LAS PARTES"** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** y **"EL TERCERO"** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de lanzamiento; y se procederá de conformidad a los puntos 4 y 5 de este inciso A.
- B. En el supuesto de que **"LA PARTE SOLICITANTE"** incumpla con las obligaciones aquí pactadas, así como en el contrato transcrito, **"LAS PARTES"** convienen en que:
1. **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez en materia civil competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a **"LA PARTE SOLICITANTE"** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio; siendo supuestos de incumplimiento para **"LA PARTE SOLICITANTE"**, la negación a la devolución del depósito en el plazo establecido en el contrato transcrito siempre que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** haya cumplido con sus obligaciones respectivas.
 2. El Juez competente deberá requerir a la **"PARTE SOLICITANTE"** para que en el término de cinco días entregue a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** el depósito con sus incrementos correspondientes y en caso de que **"LA PARTE SOLICITANTE"** no pague en el momento de requerimiento, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** podrá señalar bienes suficientes de **"LA PARTE SOLICITANTE"** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, y gastos de ejecución que el incumplimiento de esta última le haya generado, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **"LA PARTE SOLICITANTE"** a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N32-ELIMINADO 6

PARTE SOLICITANTE

N34-ELIMINADO 6

PARTE SOLICITANTE

N33-ELIMINADO 1

N35-ELIMINADO 1

N36-ELIMINADO 6

TERCERO O FIADOR

N37-ELIMINADO 1



PRESTADOR DE SERVICIOS DE
"CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN S.C."


LIC. CHRISTIAN EDUARDO ALANIZ CASILLAS.
(Certificación 00059 (cincuenta y nueve) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado m de Jalisco.)



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/10952/2021
Expediente Centro: 081/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

Por recibido el escrito mediante el cual se da contestación a la Prevención de fecha 13 trece de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, misma que notificada el 17 diecisiete de enero del año 2022 dos mil veintidos, como consta en actas que integran el expediente, asimismo dio contestación el 21 veintiuno de enero del año 2022 dos mil veintidos, mediante el cual anexa diversos documentos que dan cumplimiento a lo solicitado, por tanto, visto el convenio celebrado el día 31 treinta y uno de agosto del año 2021 dos mil veintiuno por

N38-ELIMINADO 1

en unión con N39-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio CHRISTIAN EDUARDO ALANIZ CASILLAS con número de certificación 059, adscrito al centro acreditado con número 00012, denominado CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, SOCIEDAD CIVIL, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/CEEG

131650-903058

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

FUNDAMENTO LEGAL

15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 8 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O

31.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."